

V-AC-CJD- 19 10 0 3 7

CONVENIO INTERINSTITUCIONAL SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER OCAÑA Y EL CONCEJO MUNICIPAL DE OCAÑA, PARA EL DESARROLLO DE LAS PRACTICAS DE CONSULTORIO JURÍDICO

Entre los suscritos a saber, por una parte, MAGISTER EDGAR ANTONIO SANCHEZ ORTIZ, mayor de edad, domiciliado en la cuidad de Ocaña, identificado con la cédula de ciudadanía No 13.350.658 expedida en la ciudad de Pamplona N.S, quien actúa en calidad de Director y representante legal de la Universidad Francisco de Paula Santander Ocaña con NIT. 800163130-0, designado mediante Resolución N°. 0026 del 24 de enero de 2019 y acta de posesión de cargos de fecha 13 de febrero de 2019, con efectos fiscales a partir del 18 de febrero de 2019. Autorizado para firmar contratos y convenios mediante Acuerdo N°.015 del 15 de marzo de 2018, emanado del Consejo Superior de la Universidad Francisco de Paula Santander, quien en adelante y para todos los efectos del presente documento se denominará LA UNIVERSIDAD; y por otra parte, el señor JOSÉ LUIS PÉREZ JÁCOME, mayor de edad domiciliado en la ciudad de Ocaña, con cédula de ciudadanía N° 88.141.000 de Ocaña de Norte de Santander, quien en este acto funge en calidad de Presidente v Representante Legal del Honorable Concejo Municipal De Ocaña, con domicilio principal en el municipio de Ocaña y que en el presente convenio, se denominara, HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE OCAÑA, hemos acordado suscribir el presente convenio de cooperación interinstitucional para el desarrollo de las Practicas del Consultorio jurídico, previas a las siguientes consideraciones.

- 1. Que las partes reconocen la importancia del vínculo que debe existir en el contexto actual entre LA UNIVERSIDAD Y EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE OCAÑA, y lo que este trabajo conjunto implica para el desarrollo de la región y del país.
- 2. Que LA UNIVERSIDAD, tiene dentro de sus lineamientos estratégicos de desarrollo el garantizar la excelencia Institucional, entendida esta como el mejoramiento continuo de la calidad de todas las actividades administrativas y académicas concedidas esta última desde las funciones de docencia, investigación extensión y proyección social.
- **3.** Que **LA UNIVERSIDAD**, tiene una gran responsabilidad con la región como polo de expectativa frente al país y al mundo, por lo cual propicia la pertinencia social, entendida como la profundización de la integración institucional con el medio Regional, Nacional e Internacional, a través de sus funciones misionales.
- 4. Que LA UNIVERSIDAD, imparte formación académica integral bajo principios éticos, morales y democráticos a sus estudiantes, con mentes emprendedoras, capaces de transformar su realidad social, económica y política, mediante la aplicación de las estratégicas que conlleva a la renovación y modernización del sector en el cual tenga asiento. Hombres capaces de orientar y dirigir a sus congéneres en pro de una mayor calidad de vida, con criterio y generadores de su propio futuro de la sociedad y su familia.
- 5. Que las entidades reconocen el carácter académico y formativo de las prácticas de Consultorio Jurídico de los estudiantes de la facultad de Educación, Artes y Humanidades en su programa de Derecho de la Universidad durante el último año lectivo de su carrera y están dispuestos a cooperar en forma consecuente con dichas características, estrechando vínculos





con el programa de derecho de la Institución, trabajando mancomunadamente con la finalidad de involucrarse en la construcción del país a través de la formación de profesionales.

6. Que las partes entienden que las prácticas estudiantiles son la materialización del compromiso de **LA UNIVERSIDAD** con la sociedad y buscan la aplicación en las entidades de los conocimientos teóricos, principios habilidades y destrezas, aprendidas a lo largo de la formación profesional por el estudiante, en determinado escenario.

ACUERDAN:

CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO.- El presente convenio tiene como objeto general las PRACTICAS DE CONSULTORIO JURIDICO, bajo la supervisión inmediata de la Doctora YURLEY PÉREZ PÉREZ, en su calidad de Secretaría General de la Alcaldía Municipal de Ocaña, y conforme al reglamento que sobre el particular posee EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE OCAÑA.

CLAUSULA SEGUNDA.- CUPO DE PRACTICANTES: las partes acordaran a través de los respectivos coordinadores de prácticas y DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE OCAÑA, el número de estudiantes que hayan de realizar las mismas en los respectivos periodos., para efectos del presente convenio se establece en dos (02) el número de practicantes por semestre.

CLAUSULA TERCERA.- COMPROMISO DE LA UNIVERSIDAD. La universidad se compromete a:

- **1.** Asignar el estudiante previamente seleccionado para que realice sus prácticas de Consultorio Jurídico en **EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE OCAÑA**.
- **2.** Velar por que la experiencia de los estudiantes contribuyan efectivamente a su aprendizaje, esto de acuerdo al perfil ocupacional y profesional del programa respectivo establecido por la universidad y contribuyan al desarrollo de los programas de esta entidad.
- 3. Aprobar o reprobar las prácticas realizadas por los estudiantes de acuerdo a las evaluaciones presentadas por EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE OCAÑA
- **4.** Velar por que los estudiantes asignados cumplan en todo momento con los reglamentos de **EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE OCAÑA**, así como los de la universidad y lo establecido en la Ley. El Incumplimiento de los compromisos adquiridos en virtud de este convenio por parte del estudiante creará a la corporación la obligación de retirar el programa de prácticas del estudiante.

PARAGRAFO: La universidad no asume responsabilidad por hechos culposos o dolosos originados por los practicantes que causen perjuicios a EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE OCAÑA.

- **5.** Asumir la responsabilidad académica que conlleve al presente acuerdo de voluntades.
- **6.** Atender las inquietudes y requerimientos que formule **EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE OCAÑA,** para el buen desarrollo del convenio.

CLAUSULA CUARTA-COMPROMISO DE EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE OCAÑA. Este se compromete a:

1. Recibir y ubicar como estudiante en práctica solo aquel o aquellos estudiantes remitidos por



NIT. 800 163 130 - 0

La coordinación de prácticas de Consultorio Jurídico adscrito al programa de Derecho, toda vez que solo así **EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE OCAÑA**, podrá responder por el incumplimiento de los requisitos establecidos por los estudiantes para ingresar al programa de prácticas.

- 2. Asignar labores que garanticen el desarrollo del estudiante en su campo profesional.
- **3.** Asignar un funcionario que oriente, supervise y evalué el desarrollo de las actividades asignadas al estudiante y así mismo evalué su desempeño.
- **4.** Asignar los recursos humanos y materiales que sean necesarios para el desarrollo de las actividades al estudiante de práctica.
- 5. Reportar por escrito la coordinación de su respectiva facultad o incumplimiento del estudiante en el desarrollo de sus prácticas.

CLAUSULA QUINTA: -OBLIGACIÓN DE LOS PRACTICANTES. Los practicantes, deberán suscribir un acta de compromiso en EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE OCAÑA para el cumplimiento de las labores y en especial para:

- **1.** Adelantar las actividades de sus prácticas con toda la diligencia y aplicación para lograr mayor rendimiento en la formación.
- **2.** Concurrir puntualmente al lugar de las prácticas, de conformidad a los horarios asignados y observar su calidad de practicante.
- 3. Dar el manejo adecuado a los elementos destinados a la práctica.
- **4.** Guardar la reserva debida a la información y confidencialidad de los documentos que **EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE OCAÑA**, le suministre, para lo cual suscribirán una cláusula de confidencialidad acorde a los parámetros establecidos por la corporación y la Ley, para el manejo de datos e información.

CLAUSULA SEXTA.- NATURALEZA DE LOS VINCULOS. (EXCLUSION LABORAL). Las partes contratantes dejan expresa constancia que las prácticas establecidas en el presente convenio, se configura como trabajo académico necesario para cumplir requisitos legales y académicos, por lo cual las labores a realizar no generan vinculo ni relación laboral alguna entre el personal enviado por LA UNIVERSIDAD.

Lo anterior, debido a que los objetivos del presente convenio hacen parte de la formación académica del practicante.

PARAGRAFO: el ingreso del estudiante a EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE OCAÑA, se realiza bajo la denominación de estudiante en práctica de Consultorio Jurídico y se materializará en las instalaciones DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE OCAÑA.

CLAUSULA SEPTIMA. – AUSENCIA DE EROGACIÓN. El presente convenio no genera erogación pecuniaria alguna.

CLAUSULA OCTAVA.- VALIDEZ. No tendrá validez la práctica de un estudiante que no haya sido presentado ni remitido por escrito por la coordinación de prácticas de la Universidad Francisco de Paula Santander Ocaña, ni validez el tiempo posterior, una vez haya finalizado el respectivo periodo académico de prácticas. Por lo tanto, este convenio no protegerá dicha relación o acuerdo entre el practicante y EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE OCAÑA, ni para efectos académicos, ni para efectos legales de contratación.

CLAUSULA NOVENA-PROPIEDAD INTELECTUAL. La propiedad intelectual que se derive del desarrollo del presente convenio estará sujeta a las leyes de propiedad intelectual de la República





De Colombia, normas supranacionales y toda la normatividad que le sea aplicable; así y en principio se presumirá legalmente que pertenece a la Universidad, como la que en tal sentido haya adoptado o adopten internamente la UNIVERSIDAD Y EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE OCAÑA. Las partes se comprometen a no divulgar sin acuerdo anticipado, las informaciones científicas, recibidas de la otra parte ni a utilizarlas con otros fines que no sean de la aplicación específica, acordadas en el desarrollo de este convenio. Si las investigaciones emprendidas en razón de este convenio. Dan lugar a innovaciones patentables, la UNIVERSIDAD Y EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE OCAÑA participaran de dicha propiedad en forma proporcional a los aportes que hayan hecho a la investigación.

PARAGRAFO. La titularidad de los derechos extra-patrimoniales, los criterios para distribuir los derechos patrimoniales y la proporción que corresponda a cada beneficiario, deberán establecerse en un acta que deberá suscribirse entre todos los practicantes, antes de iniciar cualquier trabajo que dé lugar a una producción intelectual.

CLAUSULA DECIMA.- VIGENCIA Y TERMINACIÓN. El presente convenio tendrá un período de duración de diez (10) meses que comprende desde el mes de Febrero hasta el mes de Diciembre del presente año, si ninguna de las partes manifiesta lo contrario. Podrá darse por terminado por:

- 1. Mutuo acuerdo entre las partes, sin que por ello se genere ningún tipo de indemnización a favor de las mismas y sin perjuicio a las personas que en ese momento lo estén utilizando.
- 2. Por fuerza mayor o caso fortuito que impidan el normal funcionamiento de la labor convenida.
- 3. Incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones asumidas en este convenio. Para todos los casos descritos deberá mediar comunicación escrita de la parte interesada con no menos de quince (15) días de antelación.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA.- AFILIACIÓN RIESGOS LABORALES. Según el acta N° 0012 del 11 de mayo del 2015, emanada por el comité de apoyo académico la Universidad Francisco de Paula Santander Ocaña, realizará el trámite de afiliación de riesgos laborales para los estudiantes que se encuentran realizando prácticas del Consultorio Jurídico. De acuerdo a lo establecido en el Decreto 055 de 2015, emanado por el Ministerio de Salud y Protección Social.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- Con el fin de supervisar y asegurar el cumplimiento del presente convenio, queda establecido la existencia de dos COORDINADORES, el cual está integrado por un Coordinador designado por EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE OCAÑA y otro por la UNIVERSIDAD.

Estos coordinadores serán responsables de todas las actividades tendientes a la ejecución del presente convenio. Para efectos de coordinación y evaluación del presente convenio, los supervisores iniciales serán los siguientes funcionarios.

POR LA UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER OCAÑA

Nombre: María Ximena Acosta Sánchez Cargo: Coordinadora del Consultorio Jurídico

Dirección: Calle 7₀N° 29-235 piso 1 Avenida Francisco Fernández de Contreras

Ciudad: Ocaña





NIT. 800 163 130 - 0

Teléfono: 5613833

POR EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE OCAÑA

Nombre: Yurley Pérez Pérez

Cargo: Secretaría General Alcaldía Municipal de Ocaña.

Dirección: Carrera 10 N° 10-42. Palacio Municipal Ocaña. Colombia.

Ciudad: Ocaña

Teléfono: 316 826 56 07

CLAUSULA DECIMA TERCERA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- Las partes solucionarán directamente las diferencias que se presenten entre ellas por razón del contenido y alcance de las disposiciones contenidas en el presente Convenio. No obstante, si transcurrieren cuarenta y cinco (45) días hábiles sin que las mismas llegaren a algún acuerdo, las partes acudirán a los mecanismos de solución de controversias extrajudiciales establecidos en la Ley 446 de 1998 y La Ley 640 del 2001 y las demás disposiciones que las modifiquen, adicionen o sustituyan tales como la transacción, conciliación y amigable composición, para solucionar las diferencias surgidas en la ejecución del convenio.

CLAUSULA DECIMA CUARTA. -PERFECCIONAMIENTO. Para todos los efectos legales el presente convenio se entiende perfeccionado con la firma de las partes.

CLAUSULA DECIMA QUINTA. Para los efectos del presente convenio las partes señalan como domicilio el municipio de Ocaña, Norte de Santander, y para constancia se firma a los 1 1 MAR 2019

EDGAR ANTONIO SANCHEZ ORTIZ

C.C 13.350.658 de Ramplona Norte de Santander

Representante Legal

UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER -OCAÑA

JOSÉ LUIS PEREZ JÁCOME

N° 88.141.000 de Ocaña de Norte de Santander.

Presidente y Representante Legal Honorable Concejo Municipal de Ocaña.

FREDDY JOSÉ PÁEZ SARMIENTO

Revisado Asesor Jurídico UFPSO T:P 214919 del C,S de la J

